



Ministerio de Industria

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

**PROCOLO ADICIONAL DE TUTORIA
ENTRE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
DE LOS PROYECTOS BENEFICIARIOS
DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL EMPRESARIADO JOVEN
DE LA UNIDAD MINISTRO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**

Entre la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS BENEFICIARIOS, (USYC) del PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL EMPRESARIADO JOVEN (El PROGRAMA) de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE INDUSTRIA (El MINISTERIO), representado por su titular, la Sra. Ministra de Industria, Lic. Débora Adriana GIORGI (DNI N° 13.735.307) por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, representada en este acto por el Sr. Rector Organizador, Lic. Ernesto F. VILLANUEVA (DNI N° 4.521.085), en carácter de Unidad Técnica (UT), en el marco del CONVENIO MARCO suscripto por ambas partes el 17 de octubre de 2012, convienen:

CLAUSULA PRIMERA: UNIDAD TÉCNICA PARA LA TUTORÍA

La UT asume el carácter de Tutora en virtud de lo dispuesto por la cláusula segunda inciso c) del CONVENIO MARCO antes citado, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Operativo del Programa Capital Semilla (REGLAMENTO), que declara conocer y aceptar.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

La UT actuará, en coordinación con la USYC, a fin de ejecutar el PROGRAMA CAPITAL SEMILLA (CAPITAL SEMILLA), en el marco del PROGRAMA.

CLAUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA Y DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TUTORÍA

De acuerdo a lo notificado oportunamente por la UT, en virtud de lo normado por el artículo 15 del REGLAMENTO, se designa como COORDINADOR al Sr. Miguel Francisco Binstock, DNI N° 27.010.623, a fin de organizar y ejecutar las acciones de tutoría.

Asimismo la UT designa como integrantes del Equipo de Tutoría (EQUIPO) a:

MB



Ministerio de Industria

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

1. Miguel Francisco Binstock	DNI N° 27.010.623
2. José Enrique Carrizo	DNI N° 17.189.220
3. Federico Walas Mateo	DNI N° 21.449.031
4. Daniel Darío Caresani	DNI N° 12.706.691
5. Gustavo Gotelli	DNI N° 11.997.724
6. Félix Sabaté	DNI N° 24.409.885
7. Federico Marcó	DNI N° 26.616.546
8. Jaime Héctor Saiegh	DNI N° 11.154.579
9. Pablo Maceda	DNI N° 27.674.139

La UT deberá reemplazar al COORDINADOR y/o a cualquier integrante del EQUIPO ante la solicitud formal de la USYC.

CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

La UT efectuará la Tutoría a los jóvenes emprendedores titulares de los proyectos adjudicados por la USYC. El desarrollo de la Tutoría incluirá las siguientes actividades:

- a) Capacitaciones.
- b) Seguimiento y monitoreo de proyectos.

CLAUSULA QUINTA: CAPACITACIONES

La UT deberá brindar horas de capacitación a los jóvenes emprendedores adjudicatarios de los PRÉSTAMOS DE HONOR y que han sido monetizados para la Categoría A, la Categoría B y la Categoría C, según lo dispuesto por el artículo 40 del REGLAMENTO.

Las actividades de capacitación estarán integradas por DOS (2) módulos:

1.- MODULO BASICO. Este módulo deberá dictarse en forma íntegra dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la notificación de la nómina de los jóvenes emprendedores adjudicatarios por parte de la USYC. Deberá desarrollarse en CUATRO (4) horas y será común para todas las categorías.

2.- MODULO ESPECÍFICO. Este módulo deberá dictarse una vez concluido el anterior y dentro de los SEIS (6) meses contados desde la notificación de la nómina de los jóvenes emprendedores adjudicatarios. Deberá desarrollarse en:

MB



Ministerio de Industria

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

- a) OCHO (8) horas para los jóvenes emprendedores adjudicatarios de la Categoría A, las que deberán dictarse en DOS (2) encuentros de CUATRO (4) horas cada uno.
- b) VEINTE (20) horas para los jóvenes emprendedores adjudicatarios de las Categorías B y C, las que deberán dictarse en CINCO (5) encuentros de CUATRO (4) horas cada uno.

CLAUSULA SEXTA: VALOR HORA DE CAPACITACIÓN

Se reconocerá un valor de PESOS CIENTO TREINTA (\$130) por hora de capacitación dictada y acreditada fehacientemente.

CLAUSULA SÉPTIMA: CURSO DE CAPACITACIÓN

Los cursos de capacitación podrán realizarse en forma presencial o virtual con un cupo máximo de hasta TREINTA (30) jóvenes emprendedores adjudicatarios. Cuando los asistentes superen el cupo establecido, la UT podrá habilitar un nuevo curso para la misma capacitación, pudiendo en este supuesto realizar una redistribución de las vacantes por curso.

CLAUSULA OCTAVA: INFORME DE CAPACITACIÓN

Dentro de los TREINTA (30) días de finalizado el plazo de SEIS (6) meses establecido en el punto DOS (2) de la cláusula quinta del presente, la UT deberá remitir a la USYC un INFORME DE CAPACITACION con el detalle de las capacitaciones efectivamente brindadas: fecha, hora y lugar; nombre y apellido del/de los docente/s capacitador/es, de acuerdo a lo establecido por el artículo 41º y el Modelo VIII del REGLAMENTO. En el mismo, deberá adjuntar las planillas de asistencia suscriptas por los jóvenes emprendedores adjudicatarios participantes por cada jornada y documentación fotográfica de las jornadas de capacitación. El COORDINADOR deberá suscribir todas las hojas que conformen el INFORME DE CAPACITACIÓN.

CLAUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS

La UT deberá realizar el seguimiento y monitoreo de cada uno de los proyectos de la nómina de los jóvenes emprendedores adjudicatarios notificada. El seguimiento y monitoreo de cada proyecto constará de al menos DOS (2) visitas al joven emprendedor al domicilio donde se desarrolla el emprendimiento. La primera visita deberá acontecer entre el mes CINCO (5) y mes NUEVE (9), contados desde la notificación de la nómina de jóvenes emprendedores adjudicatarios por parte de la USYC. La segunda, entre el mes DIEZ (10) y el mes DOCE (12), contados desde la notificación antes referenciada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del REGLAMENTO.

MB



CLAUSULA DECIMA: INFORME DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La UT remitirá informes de Seguimiento y Monitoreo trimestrales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 y al Modelo X del REGLAMENTO.

El PRIMER INFORME TRIMESTRAL deberá remitirse en el transcurso del mes DIEZ (10), contado desde la fecha de notificación de la nómina de jóvenes emprendedores adjudicatarios.

El SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL deberá remitirse durante el transcurso del mes TRECE (13), contado desde la fecha de notificación de la mencionada nómina.

CLAUSULA UNDECIMA: TRANSFERENCIA POR SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El MINISTERIO transferirá a UT la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) por cada joven emprendedor adjudicatario monetizado que se encuentre sujeto de las actividades de seguimiento y monitoreo. La UT, por su parte, deberá acreditar fehacientemente las acciones realizadas según lo establecido en el REGLAMENTO.

CLAUSULA DUODECIMA: CRONOGRAMA DE PAGOS

El MINISTERIO transferirá a la UT los montos detallados en las cláusulas precedentes del siguiente modo:

- 1.- Un CUARENTA POR CIENTO (40%) en concepto de anticipo, a partir de la suscripción del presente PROTOCOLO ADICIONAL de Tutoría, de acuerdo a nómina de jóvenes emprendedores adjudicatarios. El cálculo se efectuará considerando la ejecución completa de la totalidad de las acciones de tutoría. Adicionalmente, y en esta única instancia, se transferirá hasta un CINCO POR CIENTO (5%) en concepto de gastos administrativos.
- 2.- Un TREINTA POR CIENTO (30%) contra la aprobación por parte de la USYC del INFORME DE CAPACITACIÓN.
- 3.- Un TREINTA POR CIENTO (30%) contra la aprobación por parte de la USYC del último INFORME TRIMESTRAL correspondiente a las visitas a jóvenes emprendedores adjudicatarios en el domicilio donde se desarrollan sus emprendimientos.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: CUENTA BANCARIA

La UT informa, en este acto, que la cuenta bancaria habilitada para la transferencia de los fondos es la siguiente:

TITULAR DE LA CUENTA: Universidad Nacional Arturo Jauretche

TIPO DE CUENTA: Cuenta corriente

MB



Ministerio de Industria

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Nº CTA BANCARIA: 01100585/38

Nº CBU: 0110011220001100585383

Nº CUIT: 30-71134016-1

BANCO: Banco de la Nación Argentina

Nº SUCURSAL: 48 – Carlos Pellegrini

CLAUSULA DECIMOCUARTA: PENALIDADES

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas precedentes, el MINISTERIO se reserva la facultad de rescindir el CONVENIO MARCO mencionado en el encabezamiento y/o el presente PROTOCOLO ADICIONAL, así como de iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: RESCISIÓN

El presente PROTOCOLO ADICIONAL podrá ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de las partes suscribientes, debiendo la que así lo disponga notificar fehacientemente a la otra con un plazo de antelación no menor de SESENTA (60) días corridos, sin perjuicio del efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos hasta la fecha de rescisión.

CLAUSULA DECIMOSEXTA: AUDITORIAS

La UT permitirá la realización de todas las auditorias que la USYC estime necesarias, prestando para ello la debida colaboración y facilitando el acceso a la documentación pertinente. La USYC podrá delegar la tarea de auditoria en un tercero.

CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA: RESPONSABILIDADES

La UT asume la responsabilidad exclusiva por las tareas objeto del presente PROTOCOLO ADICIONAL y por lo ejecutado por el personal a su cargo. Durante la ejecución actuará sin relación de dependencia con el MINISTERIO, no correspondiéndole percibir ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho que no se encuentre expresamente estipulado o previsto en el presente.

CLAUSULA DECIMOCTAVA: ESTRUCTURAS

Las partes suscribientes conservarán plena autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las respectivas responsabilidades.

CLAUSULA DECIMONOVENA: INDEMNIDAD

MB



Ministerio de Industria

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

De corresponder, la UT será la única y exclusiva responsable por el debido cumplimiento de las obligaciones laborales, de la seguridad social, y de la Ley de Riesgos del Trabajo respecto del personal que eventualmente contrate y que efectúe tareas en el marco del presente PROTOCOLO ADICIONAL, obligándose a mantener indemne al MINISTERIO por cualquier reclamo que pudiera suscitarse al respecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas derivadas del presente PROTOCOLO ADICIONAL deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de las partes suscribientes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de NOVIEMBRE de 2012, las partes firman en este acto DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional
Arturo Jauretche

Lic. DEBORA GIORGI
MINISTRA DE INDUSTRIA

MB